



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

ANEXO II - RES. CSEL Nº 30/2022

CALIFICACIÓN DE ENTREVISTAS PERSONALES

CONCURSO 67/20

1. ALESIO, María Elena: DOCE (12) PUNTOS.

Inicia la entrevista con una descripción de las razones que la llevan a concursar, subrayando que desde el año 1995 ejerce la profesión de manera independiente. Arguye que en el año 2009, ingresó a la Asesoría Tutelar, lo que configuró un cambio en su trayectoria profesional. Esgrime que para desempeñar tareas dentro del Poder Judicial se debe contar con una fuerte vocación de servicio, sobre dentro de la Asesoría Tutelar, donde se trata a diario con personas en situación de vulnerabilidad.

Acto seguido se le consulta qué piensa sobre la prisión perpetua a niños, niñas y adolescentes. Contesta que no se encuentra de acuerdo con su imposición y en apoyo de su postura detalla que la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el precedente "*Niños de la Calle*" expresó que todo niño, niña o adolescente, por su condición especial, necesita la protección de la familia, el Estado y la sociedad.

Luego se le pregunta qué opinión le merece el instituto de la remisión. Frente a ello, indica que fue introducido por las Reglas de Beijing y que si bien se aplica en casos de menores, no es exclusivo de aquellos. Asimismo, refiere que el control que debe realizarse frente a este proceso debe ser llevado a cabo por los órganos administrativos.

Para concluir, se le solicita su postura acerca de la aplicación del régimen de justicia restaurativa en los casos de niños, niñas y adolescentes imputados. Arguye que responde fundamentalmente al principio rector de protección esencial de los derechos humanos de la infancia. Este instituto - a su entender- tiende a la reinserción de los menores en la sociedad a efectos de que puedan reencausar su vida. Agrega que la Justicia Restaurativa obedece al gran *corpus iuris* en materia de derechos de niños, niñas y adolescentes.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

La concursante tuvo una correcta exposición; ello no obstante, los temas requeridos fueron desarrollados moderadamente.

2. ANGULO, Durga Marcela Paula: VEINTE (20) PUNTOS.

Comienza con una breve descripción de las motivaciones que la llevan a presentarse a este concurso, manifestando que posee un gran compromiso por la función pública, ya que hace treinta (30) años forma parte del Poder Judicial. Describe que desde el año 2005 se desempeña en la Ministerio Público especializándose en niños, niñas y adolescentes. Agrega que cuenta con una formación académica interdisciplinaria y transversal en la materia, siendo especialista en problemáticas Infanto-juveniles.

Luego se le preguntó qué opina sobre la prisión perpetua para niños, niñas y adolescentes. Al respecto indica que dicho instituto se encuentra vedado constitucionalmente, específicamente en la Convención de los Derechos del Niño. Refiere que la prohibición se cimienta en los principios de judicialización, mínima intervención, mínimo uso de la privación de la libertad, entre otros. En ese orden de ideas, cita jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ("*Mendoza*") y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ("*Arce D.D.*" y "*Escalante*").

Seguidamente se le consulta sobre la remisión en el régimen penal juvenil. Esgrime que el mencionado sistema es adecuado ya que obedece a los principios de judicialización y justicia restaurativa y por ende permite un tratamiento digno, familiar y comunitario de la situación.

Para finalizar se le requiere su postura respecto a la aplicación del régimen de justicia restaurativa en los casos de niños, niñas y adolescentes imputados. Arguye que el referido método es democrático y superador, orientado a integrar a la víctima, escuchándola, con un contenido educativo, conforme las finalidades de la justicia penal juvenil.

La concursante demostró un gran conocimiento y experiencia en los temas consultados. Sus opiniones fueron expresadas con solvencia y claridad.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

3. ÁRTICO, Juan Cruz: DOCE (12) PUNTOS.

El postulante da inicio a su relato indicando los argumentos por los cuales se presenta al concurso. Expresa que cuenta con una trayectoria de dieciocho (18) años dentro del Poder Judicial, desarrollando una gran vocación por la función pública. Añade que resulta de su grado la Justicia de la Ciudad, a la que considera moderna en su diseño organizacional, con un sistema procesal penal ágil, garantista, dinámica y acorde a la normativa internacional vigente. Esgrime que -en términos académicos-, la temática relativa a niñez y a la justicia restaurativa siempre fue de su interés, circunstancia que lo llevó a capacitarse sobre el tema. Entre otras ideas, manifiesta sus deseos de progreso profesional.

Luego, se le preguntó qué opina sobre la prisión perpetua para niños, niñas y adolescentes. Sienta su postura manifestándose está en contra de aquello, argumentando que tanto la Corte Interamericana de Derechos Humanos -en el fallo "*Mendoza*"-, como la Corte Suprema de Justicia de la Nación han abordado el tema y han asentado que la aplicación de una prisión perpetua a menores desoye todos los parámetros internacionales en materia de sanciones contra niños, niñas y adolescentes.

Seguidamente se le consulta acerca el instituto de la remisión. Al respecto indica que el mencionado sistema recoge los principios de subsidiariedad y justicia restaurativa y que, a diferencia de la probation, la remisión tiene como consecuencia la extinción de la acción penal.

Para finalizar, se le pregunta cuál es su visión respecto de la aplicación del régimen de justicia restaurativa. Subraya que es un principio esencial del derecho penal de minoridad que tiende a generar introyección y lazos comunitarios, como alternativa a la sanción, el cual debe aplicarse siempre que sea posible.

El postulante respondió correctamente la totalidad de los temas que le fueron consultados.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

4. BECERRA, Carolina: VEINTE (20) PUNTOS.

Empieza la entrevista con una descripción de las razones que la llevan a concursar. Subraya que hace veintiséis (26) años desempeña tareas dentro del Poder Judicial habiendo ingresado a la Justicia de la Ciudad en el año 2004. Manifiesta encontrarse formada en temática juvenil y de género y, en virtud de ello, considera estar capacitada para acceder al cargo.

Inmediatamente después, se indagó su punto de vista sobre la prisión perpetua para niños, niñas y adolescentes. Contesta que -en este tema- coincide con lo resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el fallo "*Mendoza*", donde se establecieron estándares para la aplicación de condenas a menores. Estos son, que tengan un plazo determinado, que sean revisadas en forma periódica, empleadas como última ratio y, por ende, excepcionales. Idéntica interpretación realizó la Corte Suprema de Justicia en los casos "*Maldonado*" y "*Escalante*". Refiere que actualmente existen estudios neurocientíficos que respaldan la posición jurídica adoptada en las mencionadas sentencias, al desarrollar las consecuencias que tendrían la aplicación de prisión perpetua o sanciones severas para los niños en vías de desarrollo.

Acto seguido, fue consultada acerca del instituto de la remisión dentro del proceso penal. Argumenta que su visión al respecto es favorable, ya que forma parte de la justicia restaurativa, contando con un rol fundamental tanto para la víctima como para el infractor. Agrega que se aparta del sistema de castigo, en consonancia con lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño y demás Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

Para finalizar se le solicita su opinión respecto a la aplicación de la Justicia Restaurativa en casos de niños, niñas y adolescentes imputados. Responde que considera adecuada su aplicación en vistas del interés superior del niño, haciendo referencia al Programa de Familia que se aplica en Nueva Zelanda donde la justicia, la familia, el niño imputado y la comunidad en conjunto buscan soluciones al conflicto suscitado, como un



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

caso de éxito que se podría replicar en nuestro ordenamiento jurídico. Entiende que a través de la aplicación de este instituto se puede evitar la estigmatización de los niños, situación que los puede condicionar de por vida conforme la teoría de la subcultura de Albert Cohen.

La concursante mostró seguridad al momento de abordar cada uno de los planteos efectuados, y demostró un acabado conocimiento de los temas jurídicos involucrados. También brindó su opinión respecto de los tópicos interrogados.

5. BIANCHI, Daniela Jessica: DIEZ (10) PUNTOS.

Inicia la entrevista con una breve descripción de las razones que la llevan a concursar, subrayando que ha dedicado toda su carrera al derecho penal juvenil, desempeñándose a lo largo del tiempo en la defensa pública, luego en una asesoría de menos de la Provincia de Buenos Aires y desde el año 2009 en el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad, por lo que cuenta con un amplio recorrido y una gran vocación para acceder al cargo en cuestión.

Acto seguido se le consulta su opinión acerca de la pena de prisión perpetua para niños, niñas o adolescentes. Entre otras ideas, subraya que el Estado argentino ha sido condenado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y en ese fallo expresamente se prohibió la imposición de pena perpetua, en consonancia con la Convención sobre los Derechos del Niño. Indica que la CIDH equiparó la prisión perpetua con un trato cruel inhumano y degradante por las condiciones particulares en que se había desarrollado.

Posteriormente se le pregunta su postura respecto a la remisión en el Régimen Penal Juvenil de la Ciudad. Contesta que - según su parecer - la Justicia Penal Juvenil debe estructurarse sobre principios tales como la excepcionalidad, no sólo de la imposición de penas sino la excepcionalidad de transitar por el proceso penal. Entiende que es en ese sentido que se receptó el instituto de la remisión en nuestro ordenamiento jurídico.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Para concluir se le consulta qué opinión le merece la aplicación del Régimen de Justicia Restaurativa en los casos de niños, niñas y adolescentes imputados. La Dra. Bianchi considera que los mecanismos de la Justicia Restaurativa implican acercar a la persona acusada y a la víctima, para tratar de llegar a una resolución consensuada entre ambas partes. Arguye que es una forma de darle una respuesta evolutiva al delito, una respuesta que pacifique y se alinee con los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Si bien la postulante se explayó sobre los planteos formulados, sus respuestas carecieron de la profundidad que esta instancia amerita.

6. DE MARINIS, Laura Beatriz: DOCE (12) PUNTOS.

La Dra. De Marinis comienza la entrevista expresando los motivos que la llevaron a presentarse al concurso. Refiere que hace dieciséis (16) años se desempeña como servidora pública con un fuerte compromiso para con la sociedad y particularmente con las personas en situación de vulnerabilidad, campo en el que se capacitó ampliamente. En virtud de ello decidió postularse, y en el caso de acceder al cargo desea colaborar con la construcción de una justicia al servicio del pueblo, los ciudadanos y habitantes de la Ciudad de Buenos Aires.

Seguidamente se le solicita su opinión acerca de la pena de prisión perpetua para niños, niñas o adolescentes. Manifiesta que el cuerpo normativo de la infancia establece que no corresponde la aplicación de pena perpetua a niños y adolescentes, teniendo en cuenta el impacto que aquella podría tener en sus vidas, con lo que ella coincide plenamente.

Luego, se le consulta por la remisión dentro del Régimen Penal Juvenil. Contesta que el instituto de la remisión es de vanguardia, fundamental y necesario ya que permite una construcción y un abordaje distinto. Agrega que para que dicho abordaje sea satisfactorio se debe fortalecer el sistema de protección.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Por último, se le pregunta cuál es su postura frente a la aplicación del Régimen de Justicia Restaurativa en los casos de niños, niñas y adolescentes imputados. Manifiesta que la Justicia Restaurativa requiere de un abordaje y un trabajo previo a la aplicación de los institutos como por ejemplo podría ser la remisión o mediación, considera que frente a estos supuestos el rol del asesor tutelar junto con la defensa pública en un trabajo articulado es fundamental para que se obtengan resultados orientados a mejorar las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes a la vez de una restauración del conflicto.

La postulante respondió los planteos brevemente, sin profundizar en estos, y en términos generales.

7. DÍAZ BO, Mariano: DIEZ (10) PUNTOS.

Inicia la entrevista con una descripción de las razones que lo llevan a concursar, subrayando que desea acceder al cargo para aplicar toda la experiencia y conocimiento que ha ido adquiriendo a lo largo de su carrera judicial. Menciona que trabaja en el Ministerio Público Fiscal hace diez (10) años, interiorizándose en las problemáticas de las personas en situación de vulnerabilidad y el rol del organismo dentro del Proceso Penal por lo que entiende que puede aportar al cargo lo aprendido.

De manera posterior se le pregunta qué opinión le merece la aplicación de pena perpetua en caso de niños, niñas y adolescentes. Frente a lo que contesta que va en contra de los derechos humanos, conforme lo resuelto por la Corte Interamericana en el fallo "*Mendoza*" y lo expresado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en "*Escalante*", en el mismo orden de ideas.

Seguidamente se le consulta por el instituto de la remisión. Considera que es muy útil dentro del Proceso Penal Juvenil, si bien debe analizarle cada caso en particular. Menciona que la aplicación de este instituto reduce el índice de reincidencia lo que demuestra su éxito.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Por último, se le requiere su postura respecto al Régimen de Justicia Restaurativa. Esgrime que en los casos donde el imputado sea un menor, se busca que aquel pueda reflexionar acerca de lo realizado, y de esta manera lograr una mejor solución a la arribada mediante un juicio.

El entrevistado, respondió de manera sucinta a los planteos formulados, sin profundizar en las problemáticas de los asuntos involucrados.

8. FIGUEROA, Natalia Catalina: DOCE (12) PUNTOS.

La postulante comienza la entrevista describiendo las motivaciones que la llevan a concursar, expresando que desde los diecinueve años (19) trabaja con casos que involucran a personas en situación de vulnerabilidad y su carrera académica acompañó ese proceso, formándose en victimología, tratamiento de personas en situación de vulnerabilidad y violencia familiar. Considera que el rol de la asesoría tutelar se orienta a garantizar el derecho y la atención adecuada a las personas en situación de vulnerabilidad y en ese sentido entiende que se encuentra en condiciones de cumplir ese rol por la vocación que siempre ha tenido de asistir a las personas afectadas.

Seguidamente, se le consulta qué opina respecto a la aplicación de prisión perpetua para el caso de niños, niñas y adolescentes. Manifiesta que la imposición de una pena de ese tipo contraría todos los principios que rigen la materia y es por ello que no está de acuerdo con que el Estado argentino a través de sus tribunales siga incumpliendo normales constitucionales y desoiga lo resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Luego, se le pregunta qué postura adopta frente al instituto de la remisión en el Régimen Procesal Penal Juvenil. Entiende que este instituto respeta las directrices internacionales y consagra la posibilidad de que los jóvenes que comentan delitos menores puedan ser remitidos a la comunidad. Esgrime que esto debe hacerse de manera ordenada para que el niño, niña o adolescente pueda reinsertarse y no ser estigmatizado por el sistema.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Para concluir se le requiere su consideración respecto al Régimen de Justicia Restaurativa. Argumenta que se debe aplicar en supuestos donde el hecho se encuentre probado y que el joven esté en condiciones de responsabilizarse por el hecho cometido. Sostiene que es la mejor salida a una gran cantidad de casos.

Si bien la postulante se explayó sobre los planteos formulados, sus respuestas carecieron de la profundidad que esta instancia amerita.

9. FINOCCHIARO, Enzo: DOCE (12) PUNTOS.

La entrevista comienza con una breve descripción de los motivos que lo llevan a concursar, manifestando que hace siete (7) años trabaja en la Asesoría Tutelar, lugar desde donde intenta dar respuesta a las distintas problemáticas que se suscitan en relación a niños, niñas y adolescentes.

A continuación se le requiere su opinión acerca de la pena de prisión perpetua para niños, niñas o adolescentes. Refiere estar en contra de su imposición ya que el mismo corpus jurídico lo prohíbe y el norte del proceso penal juvenil es claramente socioeducativo, con miras en la reinserción del niño y no en su condena.

Seguidamente se le consulta su postura respecto al instituto de la remisión en el Régimen Penal Juvenil. Contesta que está de acuerdo con su aplicación ya que el paradigma actual respecto a niñas, niños y adolescentes se sustenta bajo el principio de protección integral y el mencionado instituto es una manera de brindarle al niño en cuestión una solución distinta a la de un juicio ordinario. No obstante, menciona que debe hacerse un seguimiento de esa remisión para que sea exitosa.

Para finalizar se le pregunta qué opinión le merece la aplicación del Régimen de Justicia Restaurativa en los casos de niños, niñas y adolescentes imputados. Esgrime que es una gran herramienta pero que debe hacerse un uso cuidadoso de la misma y analizar si luego de la transferencia de las competencias faltantes podrá seguir utilizándose o no.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

El Dr. Finocchiaro respondió los planteos de manera concisa, sin profundizar en éstos, y emplea algunas generalidades excesivas.

10. IGLESIAS, María Fernanda: DOCE (12) PUNTOS.

La postulante comienza la entrevista dando cuenta de las razones que la llevan a concursar, subrayando que su trabajo actual está vinculado al acompañamiento a personas en situación de vulnerabilidad lo que genera un compromiso con la tarea llevada adelante y cumplir con el mismo es lo que la motiva a presentarse en el concurso de marras.

Acto seguido se le solicita su opinión respecto de la pena de prisión perpetua para niños, niñas o adolescentes. Manifiesta estar en contra, haciendo referencia al fallo "*Mendoza*" de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y al fallo "*Maldonado*" de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, donde se estableció que lo normado por la Convención sobre los Derechos del niño son criterios jurídicos interpretativos de aplicación obligatoria y que la pena perpetua es inadmisibles conforme los principios de excepcionalidad y ultima ratio.

Posteriormente se le consulta sobre el instituto de la remisión. Al respecto indica que está en línea con numerosas recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño y de las reglas de Beijing y Tokio y por ello se debe utilizar siempre que sea posible.

Para concluir se le pregunta su parecer sobre la aplicación del Régimen de Justicia Restaurativa en los casos de niños, niñas y adolescentes imputados. Expresa que desde la Asesoría Tutelar se debe promover esta aplicación ya que son procesos novedosos que buscan no solo en la ventaja para el propio imputado, sino también para la víctima, con una perspectiva de reparación del daño para la sociedad en su conjunto.

La concursante, si bien responde a los planteos formulados, lo hace de manera sucinta sin profundizar en las problemáticas que las temáticas en cuestión involucran.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

11. PIERRI ALFONSÍN, Milagros: VEINTE (20) PUNTOS.

La entrevista comienza con una sucinta enumeración de las razones que la llevan a presentarse al concurso de marras. En este sentido narra que su trayectoria por la Justicia fue escalonada y gradual, a la par de su formación académica especializada en derecho de familia, infancia, adolescencia y perspectiva de género. Esgrime que su carrera le ha inculcado un alto compromiso con la férrea defensa de los derechos humanos por lo que desea aportar a la construcción de una justicia juvenil diferente, especializada, atenta a la necesidad de los niños, niña y adolescente, democrática, rápida y respetuosa de sus derechos. Para ello, considera fundamental hacer operativos los estándares internacionales, principios rectores del Sistema de Protección Integral, en conjunto con una justicia juvenil interdisciplinada.

Seguidamente se le consulta de qué manera garantizaría el derecho de niños, niñas y adolescentes a ser oídos y cómo debe ser la declaración conforme a las distintas edades. Contesta que todos los niños, sean víctimas o imputados son titulares del mencionado derecho, lo que viene de la mano con el principio de autonomía progresiva. Sostiene que para garantizarlo, intervienen los equipos interdisciplinarios, basándose en la categorización que realiza el Código Civil y Comercial de la Nación respecto de la capacidad de los niños y, en virtud de ello, se evalúa el curso a seguir. Agrega que, en algunas ocasiones, se solicita que el imputado no esté presente al momento de la declaración del niño y que esto conlleva a un conflicto entre la no revictimización y el derecho de defensa. Dicha cuestión fue zanjada por la Corte y otros tribunales quienes resolvieron que frente a dos derechos igualmente legítimos entre un niño y un adulto debe prevalecer el del niño.

Luego, se le pregunta por el instituto de la suspensión del juicio a prueba y la intervención de los asesores en supuestos de víctimas de delitos contra la integridad sexual. Asevera que coincide con el criterio general de actuación de oposición a la aplicación de la suspensión del juicio a prueba, debido que el trauma emocional que sufre un niño o niña víctima de este delito es diferente al que sufre un adulto y en ese sentido se deben intensificar los derechos y deberes de protección, brindando apoyo y



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

contención interdisciplinaria. En relación al referido instituto, aduce que para ser aplicado en casos que involucren a menores de edad, debe ser ajustado para dar cumplimiento al trato diferenciado, haciendo especial énfasis en la singularidad del sujeto que en este caso es una persona en desarrollo.

Por último, requiere su opinión respecto a la edad de imputabilidad. Al respecto, reflexiona acerca de la finalidad de bajar la edad de responsabilidad penal juvenil, se pregunta qué cambiaría. Y frente a ello responde que, en el supuesto de buscar una solución a la problemática de la inseguridad, de ninguna manera puede entenderse que sería a través de disminuir la edad de imputabilidad, mencionando los porcentajes de infractores menores de edad en la Provincia de Buenos Aires y a nivel nacional. Asimismo, aclara que en los países donde se implementó, no solo no bajaron los niveles de violencia sino que se acrecentaron. Para finalizar, describe los aportes de la neurociencia en este campo, vitales para entender el porqué del rechazo a la disminución de la edad de imputabilidad, algo que sería contraproducente e incompatible con los estándares internacionales.

La actuación de la entrevistada fue excelente, abordó con seguridad cada uno de los planteos efectuados, y demostró un acabado conocimiento de los temas jurídicos involucrados.

12. SCHILMAN, Katia Yanina: DOCE (12) PUNTOS.

La postulante comienza su entrevista describiendo los motivos que la llevan a concursar, manifestando que trabaja hace diez (10) años en la Asesoría Tutelar, actor que considera fundamental dentro del Régimen Penal Juvenil.

Seguidamente, se le consulta su opinión respecto al derecho a ser oído de niños, niñas y adolescentes. Responde que el referido derecho es la piedra angular del proceso y en todas las instancias se deben garantizar espacios adecuados de escuchar tanto a la víctima como al imputado.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Luego se le pregunta qué haría desde el rol de Asesora en relación al instituto de la Suspensión del Juicio a Prueba. Expresa que en líneas generales acuerda con su utilización ya que es un principio rector, no obstante, considera que debe analizarse cada caso en particular.

Finalmente, se le solicita su postura respecto a la edad de imputabilidad. Esgrime que más allá de la edad específica en donde uno fijé el momento en el cual se comienza a perseguir penalmente a las personas menores de edad, entiende que esto se debe acompañar de políticas públicas siguiendo la idea de corresponsabilidad que está prevista en el sistema de protección integral de derechos del niño.

La Dra. Schilman se explayó sobre la totalidad de las preguntas formuladas, no obstante, no profundizó en sus respuestas.

13. SERJAI, Carolina: TRECE (13) PUNTOS.

Inicia la entrevista con una descripción de las razones que la llevan a concursar, subrayando que previo a recibirse como abogada ya se encontraba trabajando con niños, niñas y adolescentes y es desde ese momento que se encuentra interesada en la efectividad de los derechos de la infancia. Realiza un breve resumen de su trayectoria profesional hasta su ingreso a la Asesoría General Tutelar, donde desarrolló vocación por la tarea desempeñada.

Luego, se le pregunta qué opina del derecho de los niños a ser oídos, de qué manera cree que se garantiza ese derecho y cómo sería su declaración de acuerdo a la edad que tenga el niño. Arguye que se encuentra regulado tanto en la Convención sobre los Derechos del Niño como en la normativa local, pero no así de qué manera debe ser garantizado. Por lo que entiende debe realizarse un abordaje acorde a la situación en particular, explicándoles cuales son las consecuencias del proceso con información clara y adecuada.

Seguidamente se le consulta qué postura adopta frente al rol de los asesores en el instituto de suspensión de juicio a prueba. Al respecto



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

sostiene que la aplicación de este instituto constituye una verdadera oportunidad para modificar la conducta del imputado, apuntando a una reflexión y concientización, si el supuesto lo permite.

Para concluir se le requiere su parecer frente a la edad de imputabilidad penal. Contesta que la edad actual es acorde a la psicología evolutiva de los menores pero que, no obstante, se debe trabajar en la prevención a través de políticas públicas para que justamente no se llegue a la comisión del delito.

La entrevistada, responde a los planteos formulados de manera adecuada, refiriendo sus puntos de vista sobre problemáticas que las temáticas interrogadas involucran.

14. VACA, Paula Iriel: VEINTE (20) PUNTOS.

La Dra. Vaca comienza su entrevista describiendo las motivaciones que la llevan a presentarse a este concurso, manifestando que las tareas llevadas a cabo por la Asesoría Tutelar reúne dos materias de su interés como lo son el fuero Penal Juvenil y la atención de niños, niñas y adolescentes, además de las personas afectadas en su salud mental. Describe el trabajo que realiza en el Programa de Atención de Niños y Niñas y como aquel constituye un desafío para su desempeño profesional.

Posteriormente se le pregunta cómo garantizaría el derecho de los niños a ser oídos y como debe recibirse su declaración. Esgrime que este derecho se encuentra previsto en la Constitución de la Ciudad y en la Convención sobre los derechos del niño, este último el instrumento internacional más relevante dentro del *corpus iuris* de la infancia. En consecuencia, todo niño que así lo desee y prestando especial atención a su condición de víctima o imputado, debe ser escuchado, en un espacio acorde, evitando la re victimización. Menciona es obligación del asesor solicitar la audiencia correspondiente y facultad del juez aceptarla o rechazarla.

Luego, se le consulta qué opinión le merece el criterio que hace que los asesores se opongan al instituto de la suspensión a prueba en casos de víctimas de delitos de integridad sexual. Frente a ello indica que el criterio



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

sostiene que el asesor debe oponerse a la suspensión bajo la teoría de que, en casos como los descriptos, se debe tender a la condena del imputado. Aclara que existe una excepción y opera en el caso de que el imputado sea menor de edad. Manifiesta en ese supuesto, está de acuerdo con la aplicación del instituto.

Para finalizar se solicita su postura en relación a la edad de imputabilidad penal. Expresa estar a favor de que se mantenga lo actualmente normado ya que la considera razonable, haciendo referencia a la observación N° 24 del Comité de los Derechos del Niño donde se sostuvo que una edad de imputación por debajo de los doce (12) años no es compatible con lo normado en la Convención. Por último, expone que los delitos cometidos por personas de dieciséis (16) años, en proporción a la cantidad de delitos que se comenten, son escasos.

La postulante demostró un gran conocimiento y experiencia en los temas consultados. Sus opiniones fueron expresadas con acabada solvencia y claridad.

15. VENTURA, Andrea: CATORCE (14) PUNTOS.

La postulante comienza la entrevista con una breve descripción de las motivaciones que la llevan a concursar, expresando que su experiencia profesional podría aportar un plus a la labor del Asesor Tutelar, ya que hace veintinueve (29) años que desempeña tareas en relación a programas y políticas públicas de efectivización de derechos de niños, niñas y adolescentes. Entiende que el rol del Asesor Tutelar es fundamental en el control, seguimiento y efectivización de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad y que por ello debe ser maximizado.

Acto seguido se le pregunta por el derecho a ser oído de niños, niñas y adolescentes y de qué manera lo garantizaría, teniendo en cuenta la edad del menor. Responde que la Ciudad de Buenos Aires posee estándares de protección muy altos en la materia y menciona la importancia de las dimensiones que desarrolla Virginia Berlinerblau, la investigación del delito y la sensación reparadora para el niño.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Luego se le consulta qué opinión le merece el criterio general de actuación de la asesoría vinculada a las víctimas de delitos de integridad sexual y la oposición del instituto de la suspensión del juicio a prueba. Considera que el criterio es obligatorio en cuanto a su imposición, al margen de que los asesores pueden plasmar su postura al respecto. Agrega que este instituto responde al interés colectivo de los niños, niñas y adolescentes y salvo supuestos, los asesores deben oponerse a la suspensión de procesos a prueba.

Para finalizar se le solicita se exprese respecto de la edad de imputabilidad penal juvenil. Responde que no está de acuerdo en su disminución ya que sería regresivo e incumpliría los estándares internacionales. Manifiesta que es una discusión que se da a nivel mediático pero no se condice con los problemas de política criminal actuales.

La concursante tuvo un adecuado desempeño materializado a través de una correcta exposición. Fundó sus respuestas dando cuenta de los argumentos en lo que sustentaba sus opiniones.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

